



.



Fecha 10/06/2022 Página 1 de 14



UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS

DOCUMENTO

REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Fecha 10/06/2022 Página **2** de **14**

REGLAMENTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

ÍNDICE

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES	3
CAPÍTULO I: GENERALIDADES	3
TÍTULO II: DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA	3
CAPÍTULO I: EJES DE INTERVENCIÓN	3
CAPÍTULO II: DE LA POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL	
UNIVERSITARIA	4
CAPÍTULO III: DE LA POLÍTICA AMBIENTAL	4
CAPÍTULO IV: DE LOS COMITÉS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y	
GESTIÓN AMBIENTAL	5
TÍTULO III: DE LAS ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL Y	
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	6
CAPÍTULO I: BENEFICIARIOS	6
CAPÍTULO II: DE LOS PARTICIPANTES	6
CAPÍTULO III: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE	
PROPUESTAS	6
CAPÍTULO IV: DEL MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS	8
CAPÍTULO V: DEL CURSO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO	8
DISPOSICIONES FINALES	9
ANEXO 1	10
ANEXO 2	12
ANEXO 3	13
ANEXO 4	14



Fecha 10/06/2022 Página **3** de **14**

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

Artículo 1: El presente documento tiene como finalidad reglamentar el desarrollo de las actividades de Responsabilidad Social Universitaria de la Universidad Alas Peruanas (en adelante la Universidad) en articulación con el Pilar 4 del Modelo Educativo y el Objetivo Institucional Permanente 4 del Plan Estratégico Institucional.

Artículo 2: El presente reglamento tiene como base legal lo siguiente:

- 2.1. Ley N° 30220, Ley Universitaria
- 2.2. Estatuto Social.
- 2.3. Estatuto Universitario.
- 2.4. Reglamento General.
- 2.5. Plan Estratégico Institucional de la Universidad

Artículo 3: El presente reglamento refleja la esencia de la Universidad, encontrándose la responsabilidad social alineada con el Modelo Educativo, el Plan Estratégico Institucional y la Política de Responsabilidad Social, documentos que recogen nuestros valores, objetivos institucionales y principios que inspiran nuestro accionar.

Artículo 4: La aplicación del presente reglamento alcanza a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, Comités de Responsabilidad Social y Gestión Ambiental, Coordinador de Bienestar Universitario de Filial, Facultades, Escuelas Profesionales, docentes y estudiantes a nivel nacional.

Artículo 5: La Universidad, en referencia a la vinculación social, está comprometida con el desarrollo sostenible y medio ambiente, para impulsar el emprendimiento y contribuir a la difusión de la identidad regional, valorando la tradición y costumbres de los pueblos (trascendencia social de la Universidad).

Artículo 6: La Universidad, asume como fundamento de la vida universitaria, la Responsabilidad Social Universitaria, en tal sentido, planifica, organiza y desarrolla proyectos específicos con la finalidad de contribuir al desarrollo sostenible y bienestar de la sociedad, fomentando la participación activa y permanente de la comunidad universitaria, directamente o a través de convenios con instituciones nacionales e internacionales, de carácter público o privado. La inversión socialmente responsable de la Universidad se define como la contribución activa al mejoramiento educativo, de salud, económico, administrativo, político, sociocultural y ambiental, con el objetivo de mejorar su situación competitiva, valorativa y de valor añadido.

TÍTULO II: DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I: EJES DE INTERVENCIÓN

Artículo 7: El enfoque de Responsabilidad Social Universitaria comprende la articulación de cuatro ejes de intervención: Campus Responsable, Formación Profesional y Ciudadana, Gestión Social del Conocimiento y Participación Social.



Fecha 10/06/2022 Página **4** de **14**

Artículo 8: Campus Responsable

Está orientado a promover un comportamiento institucional basado en la ética, la democracia y en el cuidado del entorno ambiental, comprende la gestión de la organización y sus procedimientos, clima laboral, recursos humanos, procesos democráticos internos. Para ello, se integrará a la comunidad universitaria, personal administrativo y autoridades para lograr un comportamiento organizacional responsable.

Artículo 9: Formación Profesional y Ciudadana

Fomenta la formación de ciudadanos comprometidos con el desarrollo de la sociedad, para lo cual se promoverá, con las autoridades académicas, que el currículo tenga una estrecha relación con resolver problemas reales (económicos, sociales, ecológicos) de la sociedad y en contacto con los grupos de interés involucrados en estos problemas. Se impulsará la implementación de la metodología aprendizaje-servicio solidario, generando incentivos económicos a los encargados de elaborar contenido y actividades a ser ejecutadas en el desarrollo de los programas de estudio.

Artículo 10: Gestión Social del Conocimiento

Está orientado a establecer con la Dirección de Investigación una gestión socialmente responsable de la producción y difusión del saber, la investigación y los modelos epistemológicos promovidos desde el aula. Para ello, se promoverá la actividad científica a través de una concertación de las líneas de investigación universitaria con interlocutores externos, a fin de articular la producción de conocimiento con la agenda de desarrollo local y nacional y con los programas sociales del sector público. Las actividades de investigación bajo un enfoque de responsabilidad social universitaria, tomarán en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, estableciéndose para ellas fondos concursables para su financiamiento.

Artículo 11: Participación Social

Se desarrollará mediante la Proyección Social y Extensión Universitaria mediante una gestión socialmente responsable de la participación de la universidad en la comunidad, desarrollando programas con los grupos sociales interesados para establecer vínculos para el aprendizaje mutuo y el desarrollo social, promoviendo un desarrollo más humano y sostenible con la participación de estudiantes, docentes y egresados.

CAPÍTULO II: DE LA POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

Artículo 12: Para el desarrollo de la Responsabilidad Social Universitaria, la Universidad implementará los compromisos establecidos en la Política de Responsabilidad Social Universitaria a través de los cuatro ejes de intervención establecidos en el presente reglamento, destinando no menos del 2% del presupuesto institucional.

CAPÍTULO III: DE LA POLÍTICA AMBIENTAL

Artículo 13: Para la protección del entorno ambiental durante el desarrollo de sus actividades, la Universidad asume los siguientes compromisos:

13.1. Garantizar el enfoque ambiental en la gestión institucional, formación profesional, investigación y proyección social que contribuya al desarrollo sostenible de la Universidad.



Fecha 10/06/2022 Página **5** de **14**

- 13.2. Promover una cultura de medio ambiente que desarrolle principios y valores, tanto en la comunidad universitaria como en los grupos de interés acorde con la Política Nacional del Ambiente y la Política Nacional de Educación Ambiental.
- 13.3. Gestionar adecuadamente los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos generados en la Universidad.
- 13.4. Proteger la salud y mejorar la calidad de vida de la comunidad universitaria, promoviendo el desarrollo sostenible.

Artículo 14: La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria es el órgano encargado de proponer, desarrollar e implementar la Política de Responsabilidad Social Universitaria, y dispone de Comités de Responsabilidad Social y Gestión Ambiental en cada filial.

CAPÍTULO IV: DE LOS COMITÉS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 15: Para la ejecución de las actividades de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, se han conformado los Comités de Responsabilidad Social y Gestión Ambiental, en la sede Lima y todas las filiales de la Universidad; los mismos que serán renovados anualmente y/o en caso de ausencia permanente (rotación de puesto, renuncia, etc.) de uno o más, de sus integrantes.

Artículo 16: Los Comités de Responsabilidad Social y Gestión Ambiental estarán integrados preferentemente por Decanos de Facultad, Directores de Filiales, Directores de Escuelas Profesionales, Coordinadores Académicos, docentes y personal administrativo de los diferentes programas de estudio a nivel nacional.

Artículo 17: Los Comités de Responsabilidad Social y Gestión Ambiental se organizan de la siguiente forma: presidente, vicepresidente y secretario de manera obligatoria; y, en adición cinco miembros adicionales con el fin de hacer un total de 8 integrantes por Comité.

Artículo 18: Los Comités de Responsabilidad Social y Gestión Ambiental tienen las siguientes funciones:

- 18.1. Ejecutar, reportar y supervisar el cumplimiento de la Política de Responsabilidad Social Universitaria, el Plan Anual de Responsabilidad Social Universitaria, la Política Ambiental, el Plan de Gestión Ambiental y conservar las evidencias de su cumplimiento.
- 18.2. Participar en la elaboración del Plan Anual de Responsabilidad Social Universitaria y del Plan Anual de Gestión Ambiental, siguiendo las directrices de parte de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.
- 18.3. Implementar, mantener y custodiar el libro de actas de las reuniones del Comité de Responsabilidad Social y Gestión Ambiental.
- 18.4. Otras funciones que sean asignadas para el debido y correcto cumplimiento de los objetivos de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.

Artículo 19: Las reuniones ordinarias y extraordinarias entre la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y los Comités de Responsabilidad Social y Gestión Ambiental, serán anuales y/o cuando lo convoque el Director.



Fecha 10/06/2022 Página **6** de **14**

Artículo 20: En las reuniones ordinarias del Comité de Responsabilidad Social Universitaria y Gestión Ambiental deben participar como mínimo el presidente, vicepresidente y secretario del Comité de Responsabilidad Social y Gestión Ambiental; en caso de ausencia de alguno de los miembros, el presidente del comité deberá designar a un docente de la misma categoría que lo reemplace.

Artículo 21: De no tener quorum por la ausencia de los miembros del Comité de Responsabilidad Social y Gestión Ambiental, el Director elevará un informe al Rectorado, para la respectiva reprogramación.

TÍTULO III: DE LAS ACTIVIDADES DE PROYECCIÓN SOCIAL Y EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I: BENEFICIARIOS

Artículo 22: Las actividades de proyección social y extensión universitaria se definen como acciones colectivas a favor de grupos de interés, que aseguran un aprendizaje permanente entre todos (estudiantes, docentes y comunidad interna y externa) y al mismo tiempo contribuyen a la solución de problemas sociales concretos de una población en el entorno de la sede y filiales.

Artículo 23: Las actividades de extensión y proyección universitaria se realizan por iniciativa de los programas de estudio o de los Comités de Responsabilidad Social y Gestión Ambiental; y una vez aprobados, se planifican, ejecutan y evalúan a través de los Comités de Responsabilidad Social y Gestión Ambiental, teniendo como objetivo el beneficio de los miembros de la población interna y externa conforme a lo definido en el Plan de Desarrollo de Responsabilidad Social Universitaria para cada programa/proyecto en particular.

CAPÍTULO II: DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 24: Participan en los programas de proyección social y extensión universitaria los docentes, alumnos y egresados de los programas de estudio de la Universidad.

Artículo 25: Cada programa de proyección social y extensión universitaria tendrá un responsable, quien se encargará de la formulación, ejecución y presentación de resultados.

Artículo 26: El responsable del programa de proyección social y extensión universitaria es un docente cuya asignación horaria será establecida en función a la magnitud del programa.

Artículo 27: Los docentes, estudiantes y egresados que participen de los programas de proyección social y extensión universitaria deberán ser reconocidos mediante una constancia de participación, la cual será emitida por la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria.



Fecha 10/06/2022 Página **7** de **14**

CAPÍTULO III: DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE PROGRAMAS Y/O PROYECTOS

Artículo 28: La propuesta de un proyecto debe encontrarse acorde con un programa de proyección social y/o extensión universitaria ya aprobado. Las propuestas, tanto de programas como proyectos, deben tener la siguiente estructura (Anexo: 1):

- 28.1. Denominación.
- 28.2. Antecedentes (opcional).
- 28.3. Justificación.
- 28.4 Objetivos.
- 28.5. Alcance.
- 28.6. Recursos.
- 28.7. Organismos involucrados.
- 28.8. Cronograma.
- 28.9. Medios de difusión.
- 28.10. Presupuesto (indicar la fuente de financiamiento).
- 28.11 Anexos.

Artículo 29: Los programas de Proyección Social y Extensión Universitaria deben ser elevados a la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria para la evaluación y la gestión de la aprobación respectiva y de serlo, para su inclusión dentro del Plan Operativo Subsidiario de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria y de la elaboración de la directiva de detalle correspondiente.

Artículo 30: Los criterios a ser empleados para evaluar las propuestas de los programas y/o proyectos serán los siguientes:

- 30.1. Pertinencia externa. Estará referida al grado de adecuación de esta con las necesidades y características de una población objetivo.
- 30.2. Pertinencia interna. Estará referida al grado de adecuación de esta con las habilidades y competencias a ser incorporadas a través de los planes de estudio en nuestros egresados.
- 30.3. Coherencia interna: Estará referida al grado de coherencia lógica entre los distintos elementos que la componen.
- 30.4. Coherencia externa: Estará referida al alineamiento de esta con las políticas sociales del gobierno central o del gobierno regional/local del área de influencia de la sede/filial. También se incorporará dentro de este concepto, el alineamiento con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus correspondientes metas.
- 30.5. Eficiencia: Estará referida al cumplimiento de sus objetivos al menor costo posible y en un tiempo programado.
- 30.6. Eficacia: Estará referida al grado de certeza del cumplimiento de sus objetivos en un tiempo programado.
- 30.7. Sostenibilidad: Estará referida a la capacidad de mantener en el tiempo el flujo de beneficios de sus objetivos.



Fecha 10/06/2022 Página **8** de **14**

Artículo 31: Una vez aprobados, la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria hará llegar los proyectos a los Comités de Responsabilidad Social y Gestión Ambiental para su ejecución y evaluación.

Artículo 32: La Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, en función del calendario del proyecto y de la evaluación de los informes de avance de este, aprobados por los Comités de Responsabilidad Social y Gestión Ambiental y por las Facultades de ser el caso, solicitará ante las instancias respectivas los recursos económicos y materiales que se necesitan para su ejecución. La asignación presupuestaria seguirá las condiciones que establezca la Universidad para la asignación de fondos para las actividades del Plan Operativo Institucional (POI), considerando que los programas/proyectos están adscritas tanto a objetivos del Plan de RSU como a actividades del POI y teniendo en cuenta que se tiene reservado el 2% de los ingresos de la Universidad considerados para este fin.

CAPÍTULO IV: DEL MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS

Artículo 33: Del Monitoreo

- 33.1 Las acciones de monitoreo y evaluación de los programas y/o proyectos estarán a cargo de la Dirección de Responsabilidad Social Universitaria, en coordinación con los Comités de Responsabilidad Social y Gestión Ambiental y con las Facultades de ser el caso; permitiendo realizar los ajustes y gestiones pertinentes para garantizar la culminación de los proyectos de manera satisfactoria. Estas acciones son requeridas para la ejecución del cronograma de asignaciones presupuestales al proyecto.
- 33.2. El monitoreo se realizará de manera permanente, mediante la revisión de los informes de avances (Anexo: 2) e informe final (Anexo: 3), desarrollados por los docentes y estudiantes.
- 33.3. La evaluación de los programas y/o proyectos de Responsabilidad Social Universitaria, proyección social y extensión universitaria se realizará mediante el Formato de Evaluación (Anexo: 4).

CAPÍTULO V: DEL CURSO DE SERVICIO SOCIAL UNIVERSITARIO

Artículo 34: Del curso de Servicio Social Universitario

Con la finalidad de implementar el Servicio Social Universitario, tal como se establece en el artículo 130 de la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, la Universidad ha establecido en cada carrera u la asignatura de Servicio Social Universitario a ser cursada a partir del ciclo académico VII y que es equivalente a un crédito académico. Los estudiantes de cada carrera deberán tomarla obligatoriamente, debiendo haber aprobado previamente la totalidad de asignaturas de los seis primeros ciclos académicos, incluyendo las asignaturas electivas. El cupo de estudiantes para cada asignatura será aproximadamente el 25% de la cantidad de estudiantes que cursen el ciclo en la carrera. En caso de que el cupo sea rebasado, se seleccionará a los estudiantes participantes en base al orden de mérito por promedio ponderado académico acumulado.



Fecha 10/06/2022 Página **9** de **14**

La asignatura consiste en la realización de actividades temporales que ejecuten los estudiantes universitarios de la carrera de manera descentralizada, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido al aprobar la totalidad de las asignaturas hasta el sexto ciclo y que impliquen una contribución en la ejecución de las políticas públicas de interés social fomentando un comportamiento altruista y solidario que aporte en la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables en nuestra sociedad. La definición de detalle será proporcionada durante el semestre académico anterior al que se imparta la asignatura.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- Cualquier situación no prevista en el presente reglamento, será resuelta por el Rector, en concordancia con el Estatuto Universitario y el Reglamento General de la Universidad.



Fecha 10/06/2022 Página **10** de **14**

D

ANEXO 1

ESTRUCTURA DE LAS PROPUESTAS DE PROGRAMAS/ PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

I.	DENOMINACIÓN												
	 1.1. Título¹ 1.2. Responsables 1.3. Programa² 1.4. Lugar de ejecuc 1.5. Beneficios 1.6. Duración 	ión	: : : : : Inicie	0	÷			Τέ	érmir	no	:		
II.	ANTECEDENTES	:											
III.	OBJETIVOS												
	4.1. Objetivo Genera 4.2. Objetivo Específ		:										
IV.	ALCANCE	:											
٧.	JUSTIFICACIÓN	:											
	5.1 Relación con Pol 5.2 Relación con los 5.3 Competencias y	Objetivos	de [Desa	rrollo	Sos			ante	s			
VI.	RECURSOS	:											
	6.1. Responsable6.2. Estudiante6.3. Materiales	: : :											
VII.	ORGANISMOS INVO	OLUCRAI	oos	•									
VIII	. CRONOGRAMA ³												
	FASES							Me	-				_
1.	Diagnóstico		E	F	М	Α	М	J	J	Α	S	0	╀

Delimitar proyecto

3. Elaborar y ejecutar proyecto4. Evaluar resultados

5. Presentación del Informe final

¹ Título del Programa o Proyecto propuesto, de acuerdo a lo que corresponda

² En caso de ser propuesta de un programa indicar "de acuerdo a los señalado en 1.1"

³ En caso de ser un programa, colocar aquí los datos del primer proyecto del programa



Fecha 10/06/2022 Página **11** de **14**

- IX. MEDIOS DE DIFUSIÓN:
- X. CALENDARIO PRESUPUESTAL (indicar la fuente de financiamiento):
- XI. ANEXOS



Fecha 10/06/2022 Página **12** de **14**

ANEXO 2

FORMATO DE REVISIÓN DE LOS INFORMES DE AVANCES DE PROYECTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

NFORME DE PROYECTO N°								
FECHA:								
Título	:							
Responsables	:							
Programa	:							
Facultad	:							
Participantes	:							
Nombres y A	Apellidos	Docente/Estudiante	Programa/Facultad	Responsabilidades				
Inicio	Estado de la ejecución del proyecto: Inicio En Ejecución Paralizado Terminado INFORME DEL AVANCE DEL PROYECTO: (Describir)							
 Acciones reali Resultados ob Limitaciones e Acciones corre Consideracion Adjuntar evidencias 	otenidos encontradas ectivas nes esperadas p	para el próximo períod ulizado:	0					
Firma del responsable del proyecto:								



Fecha 10/06/2022 Página **13** de **14**

ANEXO 3

FORMATO DEL INFORME FINAL DEL PROYECTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

1.	Título	:
2.	Responsables del proyecto	:
3.	Programa	:
4.	Facultad	:
5.	Lugar de ejecución	:
6.	Participantes en el proyecto	:

N°	Código de Matrícula	Apellidos y Nombres	Responsabilidades	N° Teléfono	Correo Electrónico	Firma

7.	Duración:	
	Inicio:	Término:
8.	Actividades realizadas (Descri	pción detallada)
9.	Dificultades halladas	
10.	Conclusiones	
11.	Recomendaciones. –	
12.	Anexos:	
	a. Fotografías.	

b. Registro de asistencia del proyecto.

d. Documento de rendición de cuentas.

c. Constancia de Conformidad.



Fecha 10/06/2022 Página **14** de **14**

ANEXO 4

FORMATO DE EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

EVALUACIÓN DEL PROYECTO:

FFCHA:

Título)		:			
Responsables del proyecto		:				
Programa		:				
Facu	ltad		:			
Lugar de ejecución			:			
Participantes en el proyecto			:			
N°	Código de Matrícula	Apellidos y Nombres	Responsabilidades	N° Teléfono	Correo Electrónico	Firma

Evaluación:

Parámetros		Rango de Evaluación					
	1	2	3	4	5		
Eficacia							
Eficiencia							
Sostenibilidad							
Satisfacción de la comunidad							
Satisfacción estudiantil							
TOTAL							

Nota:

Los parámetros de evaluación se definen

- **Eficacia**: Logro de metas físicas y financieras
- Eficacia: Uso óptimo de los recursos asignados para la ejecución del proyecto
- Sostenibilidad: Mantenimiento del Impacto positivo del proyecto en el tiempo
- Satisfacción de la comunidad: Grado de conformidad de la población con el proyecto
- Satisfacción estudiantil: Grado de conformidad de la participación del estudiante en el proyecto.

